

**De:** Corporación Opción <opcion@proyecto.mic.cl>  
**Para:** pidee@terra.cl <pidee@terra.cl>  
**Fecha:** Martes, 07 de Noviembre de 2000 03:32 p.m.  
**Asunto:** TO MARIA EUGENIA

---

Señora María Eugenia Rojas:

De acuerdo a la reunión sostenida en Opción en documento tachado van antecedentes complementarios para el informe del Comité de Iniciativa sobre el cumplimiento de la convención de los derechos del Niño.

Esperando que sea de utilidad, saluda atentamente,

PABLO MIRANDA CORTES

libertad provisional, por ser estimado un peligro para la sociedad, por el tribunal competente.

⚡ **Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias:**

Al mes de Agosto de 1995 se registra la situación de José Gatica Vargas, de 15 años de edad, muerto a bala por Carabineros de servicio, cuando regresaba de su trabajo, en la Comuna de Cerro Navia en Santiago. Las circunstancias de la muerte estaban siendo investigada por la Segunda Fiscalía Militar de Santiago, causa rol N°415-95. A esa fecha se encontraba procesado un Carabinero.

⚡ **Otros atentados al derecho a la vida:**

Al mes de Agosto de 1995 se registra la situación de Felipe Contreras Barth, de 15 años de edad, quién fue herido a bala en la zona abdominal por personal de Carabineros mientras se desarrollaba una manifestación de celebración del término del Campeonato Nacional de Fútbol, en las cercanías de la Plaza Italia en Santiago. La querrela criminal se encuentra interpuesta ante el 16° Juzgado del Crimen de Santiago, Rol 50.138-F.

**Pregunta N°140:**

Las situaciones que enfrentan los jóvenes privados de libertad, responden a disposiciones emanadas desde Tribunales de Menores, donde como se señalará anteriormente, no se respetan garantías procesales mínimas, permaneciendo en esa condición por tiempo indefinido tanto niños infractores de la ley penal como en necesidad de protección. No existen mecanismos independientes que puedan vigilar la situación de los niños.

⚡ **Pregunta N°142.**

Si bien la legislación nacional prohíbe todas las formas de violencia física o mental, incluido los castigos corporales, la humillación deliberada y los malos tratos en instituciones públicas o privadas, es posible constatar que estas prácticas se mantienen, fundamentalmente los agentes del estado. En efecto, el Informe del Relator Especial, Sr. Nigel S. Rodley presentado a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en su 52° período de sesión, con arreglo a la resolución 1995/37, con motivo de su Visita como Relator Especial a Chile, da cuenta de situaciones donde se sometió a torturas o tratos crueles a personas menores de 18 años, antecedentes que se detallan en documento anexo En el N°33, del documento mencionado, se refiere a las condiciones del centro de detención de menores denominado Comunidad Tiempo Joven. Allí, el Relator Especial expresa que "quedó impresionado por las condiciones en que

son mantenidos los menores asignados a las celdas de castigo. / Estas celdas están ubicadas en contenedores. En ellas los menores pueden permanecer durante varios días, por orden del juez, en total aislamiento, sin realizar ninguna actividad y sin que les sea siquiera permitido comunicarse con el personal"

Al respecto el informe elaborado por el Grupo de Apoyo Nacional a la Convención de los Derechos del Niño, por intermedio de su Comisión Legislativa, realizó un Informe sobre la Comunidad Tiempo Joven, en Enero de 1995, el que tenía por finalidad dar a conocer las circunstancias en que fallecieron tres jóvenes quemados el día 24 de Octubre de 1994. Se constató que la pieza - acondicionada como celda de castigo - donde murieron quemados los jóvenes estaba cerrada con llave y que el personal que custodiaba el lugar no concurrió oportunamente a intentar salvarlos. Después de esa trágica experiencia se habilitó un contenedor para que cumpliera las funciones de celda de castigo, en condiciones inhumanas para quienes eran llevados a ese lugar. En ese informe se constató la existencia de castigos físicos por parte de funcionarios de Gendarmería, acusando los jóvenes entrevistados en forma expresa al Sargento Barriga de ser quien aplicaba golpes de bastones y sable. Denunciaron también de obligarlos a permanecer por horas a la intemperie, sometidos a la reexposición del sol.

La Corporación de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), en diversos informes realizados durante el período que se da cuenta, expone hechos de torturas o tratos crueles, los que se detallan en anexo N°1

Pregunta N°143:

Las condiciones en que permanecen niños (as) privados de libertad, a pesar de los esfuerzos que se han realizado por mejorarlas, han permitido que se vulneren derechos tan importantes como el a la vida y supervivencia, el respeto a su opinión y al desarrollo hasta el máximo de sus posibilidades. Prueba de ello son los antecedentes que se exponen a continuación y que demuestran lo afirmado:

⇒ Hechos relevantes ocurridos al interior de Centros Privativos de Libertad.  
-Como se indicara anteriormente, el 24 de Agosto de 1994, fallecen quemados tres jóvenes en la cárcel para jóvenes denominada Tiempo Joven en la Comuna de San Bernardo, Santiago.

- El 5 de Agosto de 1996 se produce un motín en la sección menores de la Cárcel de la ciudad de Temuco IX Región. Fallece en el lugar Juan Navarrete Acevedo de 17 años de edad y quedan heridos otros 19 niños o jóvenes menores de edad, cinco de ellos en estado grave.
- El 6 de Agosto de 1996: Se produce un nuevo motín, esta vez en la sección menores de la Cárcel de Puerto Montt en la X Región, quedando 8 jóvenes heridos.
- 9 de agosto de 1996: Motín en la sección Menores de la Cárcel de Coronel, en la VIII Región, que deja un resultado de tres jóvenes muertos y cuatro heridos graves. Las víctimas fueron identificadas como Fernando Raúl Inostroza Morales de 17 años, Richard Carrasco González de 17 años y Ricardo Aguayo Alarcón de 16 años de edad, quién fallece 12 días después de su ingreso a la unidad de quemados del Hospital Regional de Coronel. Con quemaduras graves resultaron Claudio Leal Rebolledo de 16 años y Elías Moraga Morales de 17 años. Cabe señalar que el recinto de Coronel tenía capacidad para albergar en condiciones normales a doce internos, sin embargo al momento del motín se encontraban reclusos 23 niños.
- 26 de Octubre de 1996. La niña Maritza Jeanette Inostroza Soto, de 15 años de edad falleció calcinada al interior de la celda de castigo en que se encontraba en el Centro de Tránsito y Diagnóstico para menores de edad de Puerto Montt, en la X Región. Se encontraba en ese recinto a raíz de una orden judicial, luego de que la policía la encontrara vagando por las calles en varias oportunidades. Los motivos del castigo se ignoran, pero permanecía en dicho lugar aislada del resto de las niñas, desde dos días antes de su fallecimiento. La Jueza del Primer Juzgado del Crimen de Puerto Montt señaló que la niña se encontraba en dicho centro - privada de libertad - como una medida de protección.

Durante el período 1993 - 1997 fallecen 8 niños en establecimiento privativos de libertad administrados por organismos estatales, en donde permanecían detenidos niños que habían cometido infracciones de ley penal junto con niños que requerían protección. Un número importante de ellos permanecía - actualmente aún existe esta situación - en secciones para menores en recintos carcelarios para adultos., a pesar de que existe una ley que erradica a los "menores" de dichos establecimientos.

tienen mayores antecedentes. Lo golpeaban para que confesara acusación de robo y asalto. Jueza del 29° Juzgado del Crimen de Santiago lo deja en libertad incondicional.

15. Daniel Alejandro Soto Soto, de 16 años de edad, en marzo de 1997 fue golpeado por Carabineros en la Comuna de Huechuraba, Santiago, mientras estaba sentado en un escaño de una plaza. Carabineros lo golpeó por no tener cédula de identidad.

4. Víctor Salvador Pino Cortés de 13 años de edad, detenido el 30 de julio de 1994 por la Brigada Investigadora de Asaltos de la Policía de Investigaciones, fue humillado e insultado. Codepu presentó un recurso de amparo preventivo.
5. Alexis Novoa Gallardo, de 16 años de edad, detenido el 14 de septiembre de 1994 por Carabineros de Civil, quienes lo llevan a un galpón donde proceden a esposarlo, lo desnudan y golpean brutalmente.
6. Dagoberto Mendoza López de 16 años de edad, detenido el 6 de enero de 1995 por Policía de Investigaciones, acusado de robo con fuerza, fue vendado y golpeado en dependencias de dicho organismo policial.
7. Patricio Antonio Rodríguez Fuentes, de 17 años de edad, es detenido el 26 de enero de 1995 por Carabineros de la 21° Comisaría de Santiago mientras robaba al interior de un vehículo. A su madre le entregan sus ropas con muestras de sangre y defecación. Al consultar el Abogado Hugo Gutiérrez se le responde que tiene lesiones en la rodilla y que será puesto a disposición de fiscalía militar acusado de maltrato y robo.
8. Hector Manuel Orostegui Espinoza, detenido y acusado de robo el 6 de enero de 1995 por Carabineros de la Comisaría San Luis de Macul de Santiago, donde es golpeado con puntapiés en los testículos y golpes de puño en la cara.
9. Braulio Sandrino Basaez Orellana, de 14 años de edad, por quién se presenta un recurso de amparo el 10 de marzo de 1995, en contra de Carabineros de la 21° Comisaría de Santiago por que al momento de ser detenido fue golpeado, debiendo ser trasladado al Hospital Félix Bulnes para ser curado de sus heridas.
10. Jesús David Campos Castillo, 13 años de edad, detenido junto a su padre David Campos Cofre el día 20 de abril de 1995 por Carabineros de civil, que los trasladaron a golpes de pies y puños al Reten Lo Sierra de la Comuna de Lo Espejo, Santiago. Desde ese lugar fue trasladado a la 34° Comisaría de Menores. Se presentó querrela ante la Sexta Fiscalía Militar de Santiago por los delitos de violencia innecesaria y detención arbitraria.
11. Cristián Andrés Pizarro Canales de 16 años de edad;
12. John Mauricio Clark Orellana de 16 años de edad;
13. Miguel Antonio Canales Norambuena de 16 años de edad, detenidos el 7 de febrero de 1996 por Carabineros de Quintero, localidad de la V Región, fueron golpeados presentando lesiones que son constatadas por Médico de Turno en la Posta del Hospital de Quintero.
14. José Alberto Fredes Leal, de 16 años de edad, detenido el 1° de Enero de 1997 por Carabineros de la Tenencia San Luis de Macul quienes lo golpearon brutalmente junto a otros tres jóvenes menores de edad de quienes no se

## **ANEXO N°1. ANTECEDENTES DE NIÑOS (AS) VICTIMAS DE MALTRATO POR PARTE DE AGENTES DEL ESTADO:**

⇒ **Informe del Relator Especial, Sr. Nigel S. Rodley presentado a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en su 52° período de sesión**

En el N°24 de su informe da cuenta de la detención de Patricia Vaz Peres Amorin, de 13 años de edad junto a su madre Tania María Cordeiro el día 16 de marzo de 1993 en la ciudad de Rancagua por efectivos de la Brigada Investigadora de Asaltos de la Policía de Investigaciones, permaneciendo detenida en cuartel de la policía ubicado en Avda. José Pedro Alessandri 1800, Macul Santiago hasta el día 20 de marzo sin que se formularan cargos.

En el N°30 da cuenta de la situación de Alfonso San Martín Jerez de 16 años y del también menor Alex Alarcón, quienes fueron detenidos el 4 de marzo de 1995 en la comuna de Renca. En la Subcomisaría Lo Velázquez fueron severamente golpeados, particularmente con una lámina metálica en el dorso desnudo.

⇒ **La Corporación de Defensa de los Derechos del Pueblo(CODEPU) informa de los siguientes casos::**

1. Carlos Alberto Rodríguez Ortiz de 17 años de edad, golpeado por policía de Carabineros el 29 de abril de 1993.
2. Eduardo Andrés Pineda Mulato de 14 años de edad, detenido el 26 de diciembre de 1993 por Carabineros del Cuartel Móvil y trasladado a la 2° Comisaría de Santiago Centro, donde es sometido a interrogatorios, esposado, vendado, recibiendo golpes de puño y pie, le ponen corriente eléctrica y cubren su cabeza con una bolsa plástica, presenta además lesiones en las muñecas. El parte policial consigna lesiones leves.
3. Patricio Fuentes Zamorano de 16 años de edad, detenido el 7 de abril de 1994 por Carabineros de la 44° Comisaría de Lo Prado, Santiago, seriamente golpeado.

## RESPUESTAS AL COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS.

### ⇒ Pregunta N° 86.

La actual ley no contempla el derecho descrito en esta disposición. Tampoco se conoce el control judicial, por tanto queda a discreción de organismos encargados el realizar tales exámenes, "en la práctica no se reconoce el derecho de estos sujetos" que han sido internados en un establecimiento por las autoridades competentes para dichos fines. Existen algunas disposiciones administrativas que se han establecido para resguardar los derechos de niños y niñas que permanecen internados en establecimientos tanto del estado como privados. El Servicio Nacional de Menores tiene la responsabilidad de supervisar el respeto a esas disposiciones y también están los recursos judiciales que se pueden interponer en los Tribunales de Menores. Se ha podido conocer que a pesar del avance que existe en lo formal, en la práctica existen dificultades en lo que se refiere al respeto a los principios de la Convención especialmente al respeto a la opinión de niños y niñas.

### ⇒ Pregunta N°88:

Si bien la ley de violencia intrafamiliar y la ley que prohíbe el maltrato infantil se han promulgado en el período que se informa, existen situaciones en donde el maltrato físico o mental es empleado en centros privativos de libertad administrados por el Servicio Nacional de Menores como también en hogares de protección de instituciones privadas. Al respecto el organismo estatal ha debido realizar sumarios administrativos para investigar y aplicar sanciones frente a este tipo de situaciones.

Los informes del CODEPU, dan a conocer otras situaciones que afectan a niños de las cuales los responsables son agentes del Estado:

### ⇒ **Querrela por atentado al derecho a la vida:**

Al mes de marzo de 1994 se tramitaba querrela por el delito de homicidio calificado - en subsidio, rigor innecesario con resultado de muerte- en contra quienes resulten responsables de la muerte del niño Cristián Videla Gatica de 14 años de edad. A esa fecha la querrela se encontraba en estado de sumario, existiendo un funcionario de Carabineros sometido a proceso y sujeto al régimen de prisión preventiva, habiéndosele negado en cuatro oportunidades la